

CONTRATO DE OBRA DE AMPLIACIÓN DEL APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y FORMACIÓN DE LA CIMENTACIÓN DE UNA FUTURA PLANTA ADICIONAL DE APARCAMIENTO EN EL HOSPITAL DE ALCOI. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
218/2023**

En Alcoi, a la fecha de las firmas electrónicas.

REUNIDOS

De una parte, D. J. ENRIQUE BARBEITO GADEA y D. ANTONIO M. GARCÍA JUAN, gerente y director económico, respectivamente, del Departamento de Salud de Alcoi, actuando en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV n.º 9005 de 26-01-2021), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica, en relación con el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, y con el Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Y, de otra parte, D. FRANCISCO ANTONIO FENOLLAR BAIDAL, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de la empresa TELMEX TECNOLÓGICA GENERAL 21 S.L., con CIF B98367477, en virtud de la escritura otorgada el 11 de septiembre de 2012, ante la notaria Doña Isabel Menéndez-Valdés Tauroni, bajo el n.º de protocolo 757, la cual declara vigente; con domicilio en calle Muro nº 10, Polígono Industrial La Alcudia, en Cocentaina, provincia de Alicante (CP 03820).

Ambas partes se reconocen, respectivamente, capacidad y competencia para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La iniciación del expediente administrativo 218/2023 se acordó por orden del órgano de contratación de fecha 30 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- La Intervención Delegada de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico fiscalizó de conformidad el expediente el 24 de febrero de 2023, mediante su informe 30/2023.

TERCERO.- La aprobación del expediente y del gasto que éste comporta, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.91.1405.412.22.632.99, se acordó por resolución del órgano de contratación de fecha 27 de febrero de 2023.

CUARTO.- La resolución de adjudicación a favor de TELMEX TECNOLÓGICA GENERAL 21 S.L. se dictó con efectos desde el 2 de junio de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato administrativo tiene por objeto la obra de reforma por ampliación del aparcamiento en superficie y formación de la cimentación de una futura planta adicional de aparcamiento en el Hospital de Alcoi.

Las obras a ejecutar están definidas en el proyecto Proyecto Básico y de Ejecución de Aparcamiento en Superficie y Formación de la Cimentación de una futura planta adicional de aparcamiento, en el Hospital Mare de Deu dels Lliris de Alcoi, elaborado por Santiago Pastor Vila, colegiado Nº 7.843 del C.O.A.C.V., el cual ha sido supervisado por el Servicio de Infraestructuras e Inversiones con informe favorable de fecha 27 de diciembre de 2022, y aprobado mediante resolución del órgano de contratación de fecha 30 de diciembre de 2022.

Asimismo, y en los términos dispuestos en el apartado 37 del PCAP y en el apartado X de su Anexo I, el objeto del contrato comprende obligaciones de tipo social, dirigidas a fomentar la estabilidad laboral.

SEGUNDA.- La empresa se compromete a ejecutar las prestaciones objeto del contrato según el contenido de su oferta y con sujeción a lo establecido en el Proyecto de la obra y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña al presente contrato, documentos que se dan aquí por íntegramente reproducidos, así como de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diere la Administración.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

TERCERA.- En congruencia con el régimen jurídico del contrato, detallado en el apartado 3 del PCAP, la empresa se somete expresamente a la legislación de contratos del Sector Público y presta su conformidad a los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que lo rigen, los cuales firma y quedan unidos al presente documento.

CUARTA.- El importe del contrato asciende a 443.958,37€ (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS), de los que 366.907,74€ corresponden a la base imponible (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) y 77.050,63€ al 21% de IVA (SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS).

Según consta en el apartado E del Anexo I al PCAP, el precio se determinará por unidades de obra.

El contrato está excluido de revisión de precios.

QUINTA.- El plazo máximo de ejecución del contrato es de 3 MESES, iniciándose el cómputo a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo, la cual tendrá lugar en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

SEXTA.- Las condiciones de recepción y de garantía se concretan en el apartado 42 del PCAP y en los apartados U y V de su Anexo I.

El centro destinatario se halla ubicado en Polígono de Caramanxel s/n de Alcoi (CP 03804).

La empresa ha ampliado el periodo de garantía en 2 años respecto del obligatorio de 2 años.

SÉPTIMA.- El régimen de pagos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 38 del PCAP y en el apartado W de su Anexo I.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio en los términos y plazos establecidos en el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

OCTAVA.- Los supuestos en que procede la modificación del contrato son los establecidos en el apartado 40 del PCAP y en el apartado O del Anexo I al PCAP.

NOVENA.- Las causas de resolución del contrato se especifican en el apartado 43 del PCAP.

Puesto que el apartado X del Anexo I al PCAP atribuye carácter de obligaciones contractuales esenciales a las condiciones especiales de ejecución, su eventual incumplimiento, tal y como prevén las cláusulas 35.3 y 39.3 del PCAP, podrá ser motivo de resolución.

DÉCIMA.- El régimen de penalidades se recoge en las cláusulas 35 y 36 del PCAP y en el apartado T del Anexo I al PCAP.

UNDÉCIMA.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad se recoge en las cláusulas 37.17 y 37.18.

El Anexo VIII al PCAP no ha ampliado el plazo general de cinco años desde el conocimiento de la información.

El contrato está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DUODÉCIMA.- El contratista se ha comprometido expresamente al pago de las tasas e impuestos municipales que gravan la obra, según lo previsto en los artículos 23.2.b) y 101.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DECIMOTERCERA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la empresa ha constituido una garantía definitiva por 18.345,39€ (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS) depositada en la Tesorería de la Agencia Tributaria Valenciana según ha acreditado mediante la carta de pago incorporada al expediente y de la que la empresa también conserva una copia.

El apartado 46 del PCAP regula la devolución o cancelación de las garantías definitivas.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán, previa audiencia del contratista, resueltas por la Administración, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra estos acuerdos cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación.

Para la debida constancia de todo lo convenido y a efectos de la debida formalización del contrato y de su consiguiente perfeccionamiento, se firma este documento, en la fecha de las firmas electrónicas.

EL GERENTE
DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALCOI

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

FRANCISCO
ANTONIO
FENOLLAR (R:
B98367477)

Firmado digitalmente por FRANCISCO ANTONIO FENOLLAR (R: B98367477) Nombre de reconocimiento (CN): FN:413-0602006-Notaria L'NOU/17060300/ Folio 12 Fecha 21/10/2017 09:00:00+01:00 serialNumber: 83215 2017.09.29 12:00:00 +02:00 DN: cn=FRANCISCO ANTONIO FENOLLAR BAI DAL, cn=216248698 FRANCISCO ANTONIO FENOLLAR (R: B98367477), 2.5.4.0-10175-898367477 o=TUJMES TICNOLOGIA GENERAL 31.12. c=ES Fecha: 2017.10.21 10:24:19 +02:00

Fdo: J. Enrique Barbeito Gadea

Fdo: Francisco Antonio Fenollar Baidal



EL DIRECTOR ECONÓMICO
DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALCOI

Firmat per Antonio Manuel García Juan el
13/06/2023 13:51:16
Càrrec: Director Econòmic

Firmat per J. Enrique Barbeito Gadea el
13/06/2023 11:54:59
Càrrec: Gerent

Fdo.: Antonio M. García Juan